

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá 22 de Abril de 1911.

Número 1406

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

PABLO AROSEMENA

Residencia Oficial: Residencia, Panamá.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMON F. AGEVEDO

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 7a. número 66.

Secretario de Relaciones Exteriores.

FEDERICO BOYD

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 66.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 1a. número 74.

Secretario de Instrucción Pública.

H. PATIÑO

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 1a. número 74.

Secretario de Fomento.

C. G. AROSEMENA

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 16.

EDITOR OFICIAL

JOSEFINA A. DE AROSEMENA

Oficina: Avenida Central, número 27.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y al servicio.

Panamá, 10 de Agosto de 1910.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ALONSO ALONSO

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Se atiende a los particulares que comparecen para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarlo lo harán de 10 a 12 y de 3 a 5 de la tarde, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan sucripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases:

Por pago anticipado: \$5.00
Por seis meses: \$3.00
Por tres meses: \$1.50

El período se renovará si dentro de los sesenta días siguientes al día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se suscriben de renta:

En la Ley 1a. de 1908 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 10 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Los prospectos vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías a B. 0.10 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en los márgenes del río Chiriquí a B. 0.10 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

Pablo A. Ocas

Contenido

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

Decreto número 153 de 1911, de Abril, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 153 de 1911, de Abril, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Decreto número 154 de 1911, de 11 de Abril, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Resolución número 271 de 10 de Abril de 1911.

Resolución número 272 de 11 de Abril de 1911.

Secretaría de Fomento

Decreto número 155 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 156 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 157 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 158 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 159 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 160 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 161 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 162 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 163 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 164 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 165 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 166 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 167 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 168 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 169 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 170 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 171 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 172 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 173 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 174 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 175 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 176 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 177 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 178 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 179 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 180 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 181 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 182 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 183 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 184 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 185 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 186 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 187 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 188 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 189 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 190 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 191 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 192 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 193 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 194 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 195 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 196 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 197 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 198 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 199 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

Decreto número 200 de 1911, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Fomento.

SECRETARÍA

Artículo Suizo.—Período vacante el puesto de Fiscal General del Chejón de Cuba, y nombro para desempeñar dicho cargo, por el tiempo que falta del período legal en curso, al señor Juan Ángel Gómez.

Comandantes y subcomandantes.

Dado en Panamá, a 21 de Marzo de 1911.

PABLO AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. F. AGEVEDO

DECRETO NÚMERO 153 DE 1911

(de 11 de Abril)

por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales,

PERIÓDICO

Artículo Suizo.—Período vacante el puesto de Fiscal General del Chejón de Cuba, y nombro para desempeñar dicho cargo, por el tiempo que falta del período legal en curso, al señor Juan Ángel Gómez.

Art. Suiz.—Período vacante el puesto de Fiscal General del Chejón de Cuba, y nombro para desempeñar dicho cargo, por el tiempo que falta del período legal en curso, al señor Juan Ángel Gómez.

Dado en Panamá, a 11 de Abril de 1911.

PABLO AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. F. AGEVEDO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Y TESORO

DECRETO NÚMERO 26 DE 1911

(de 11 de Abril)

por el cual se hacen varias modificaciones en el personal de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales,

DONACIONES

Art. Suiz.—Período vacante el puesto de Fiscal General del Chejón de Cuba, y nombro para desempeñar dicho cargo, por el tiempo que falta del período legal en curso, al señor Juan Ángel Gómez.

En escena de fecha de ayer los se-
res Seguino y Alvarez, de esta ciu-
dad, quienes se venen fundados mo-
para tomar que en el próximo repa-
paño venga alguna cantidad de vino
raz Quina con la marca de MAKU
FERNANDEZ, cuya circulación e

2. año por la suma de \$ 570.00 (quinientos
70) seré de balance con pagos mensuales por

est. L'absence de la construction de l'Etat

Según así, que las mujeres proveen
las necesidades económicas a los hijos

GACETA OFICIAL

Los de terreno, si además del gasto de \$1,000,000 en ejecución de mejoras, se destinan al \$1,000,000 en compra de los terrenos, se haría una inversión justificada, pues no es equitativo que las comunidades que pagan el impuesto se destinen a gastos que no obedecen a una necesidad pública.

Es justo que se destinen los \$1,000,000 que costarán las mejoras, porque los dueños de esos terrenos y los que allí tienen casas construidas, pagan por contribuciones al Gobierno y tienen por lo mismo, derecho a que se les den las ventajas y facilidades que a los demás dueños del lugar: agua, luz, gas, etc., para poder hacerlos, congresos, etc., de otro, si de otro de otros, etc., y de hacerlos valer más en terrenos y propiedades.

En todo país civilizado, el dueño de un terreno por donde, con fuertes pilotes, se hacen nuevas calles, con lo cual recibe inmensa beneficio y aumento del valor de su propiedad, no sólo en el tiempo necesario para las obras, sino que le obliga a pagar una contribución

especial que por término medio es igual al 50 por ciento, a la mitad del valor de los trabajos de mejoras, pues se considera que aunque el público recibe un beneficio, la comunidad que tal beneficio lo recibe directamente los dueños del terreno, bien directamente en los impuestos, o indirectamente en la forma de un impuesto especial.

El problema planteado en esta Capital, de comprar que anteriormente se hicieron para abrir nuevas calles en la ciudad, parece como que los dueños de los terrenos que hoy se negocian, en terrenos de sus propios intereses, aminoran los terrenos necesarios para nuevas mejoras que ellos mismos necesitan para su propia, pero si bien es así, se observará que no existe justificación en el presente caso, por varias razones así:

1. Los terrenos en donde se proyecta la construcción de una necesidad pública, sea si debe de elevar las rentas que pagan los terrenos dueños de esas y

terrenos en la zona que se proyecta mejorar.

2. De las compras hechas anteriormente, no se es responsable al actual Gobierno, sino a los anteriores.

3. Las mejoras que se hicieron en los barrios de Guadalupe, El Mirador, Santa Cruz y San Miguel, fueron promovidas por la Comisión del Canal, como medida sanitaria, y no como mejoras de carácter comercial, como los terrenos de la misma Comisión, en los terrenos del Tratado del Canal.

4. Si el Gobierno en aquella época, antes de obligarse con la Comisión del Canal, hubiera tratado previamente con los terratenientes, se está seguro que la obra sería de gran beneficio a los terrenos afectados.

5. Este tratado al predecir que los terrenos de terrenos se han vendido gratuitamente para abrir calles, como la Compañía del Ferrocarril, que en Guadalupe, Manzanillo, Santa Cruz y San Mi-

guel, más de 20,000 metros cuadrados, para las calles, la Compañía del Canal, que en Los Angeles, es de 2,000 metros cuadrados para las calles que se abren allí en la actualidad, y hay una oferta del General Rafael Arizaga, para todo el terreno que se necesita para nuevas calles en Guadalupe.

Al hacer esta exposición la Secretaría de Fomento, no tiene en cuenta otra cosa que hacer el conocimiento general las causas por las cuales se ha desistido de ejecutar las propuestas mejoras en el Gobierno. Ante, a fin de justificar el planteamiento ante las que verdaderamente por medio de la prensa, se envía de que en esta zona se carece de las mejoras de agua y desagües.

El presente las mejoras que deben practicarse en esa zona han sido reducidas, por ser de justicia a la pavimentación y arreglo de calzadas de el Honorable Ayuntamiento (antiguo camino del gas, etc.) y al arreglo de otras calles existentes de acuerdo con el presente.

El Secretario de Fomento,
C. G. Arizaga.

PRORRATEO DEL COSTO DE PAVIMENTACION DE CINCUENTA CIUDADES

LOCALIDAD			Preparación del terreno y nivelación		Pavimento original		Reconstrucción de pavimento	
			Porcentaje pagado por		Porcentaje pagado por		Pagado por	
No.	ESTADO	CIUDAD	Propiedad	Gobierno	Propiedad	Gobierno	Propiedad	Gobierno
1	Alabama	Montgomery	50	50	50	50	50	50
2	Arkansas	Little Rock	100	100	100	100	100	100
3	California	San Francisco	100	100	100	100	100	100
4	Connecticut	Hartford	100	100	100	100	100	100
5	Dist. Columbia	New Haven	100	100	100	100	100	100
6	Delaware	Wilmington	100	100	100	100	100	100
7	Florida	Jacksonville	50	50	50	50	50	50
8	Georgia	Atlanta	100	100	100	100	100	100
9	Illinois	Peoria	50	50	50	50	50	50
10	Indiana	Indianapolis	100	100	100	100	100	100
11	Iowa	Burlington	100	100	100	100	100	100
12	Kansas	Topeka	100	100	100	100	100	100
13	Kentucky	Louisville	100	100	100	100	100	100
14	Louisiana	New Orleans	75	75	75	75	75	75
15	Maine	Portland	100	100	100	100	100	100
16	Maryland	Baltimore	100	100	100	100	100	100
17	Massachusetts	Lowell	100	100	100	100	100	100
18	Michigan	Springfield	100	100	100	100	100	100
19	Minnesota	Worcester	100	100	100	100	100	100
20	Mississippi	Memphis	100	100	100	100	100	100
21	Missouri	St. Paul	100	100	100	100	100	100
22	Nebraska	Kansas City	100	100	100	100	100	100
23	Nevada	St. Louis	100	100	100	100	100	100
24	New Hampshire	Omaha	50	50	50	50	50	50
25	New Jersey	Manchester	100	100	100	100	100	100
26	New York	Newark	100	100	100	100	100	100
27	Ohio	Peterborough	100	100	100	100	100	100
28	Oregon	Albany	100	100	100	100	100	100
29	Pennsylvania	Brooklyn	100	100	100	100	100	100
30	Rhode Island	Buffalo	100	100	100	100	100	100
31	South Carolina	New York	100	100	100	100	100	100
32	South Dakota	Rochester	100	100	100	100	100	100
33	Tennessee	Syracuse	100	100	100	100	100	100
34	Utah	Cincinnati	98	98	98	98	98	98
35	Virginia	Dayton	100	100	100	100	100	100
36	Washington	Portland	100	100	100	100	100	100
37	Wisconsin	Harrisburg	100	100	100	100	100	100
38		Philadelphia	100	100	100	100	100	100
39		Scranton	100	100	100	100	100	100
40		Providence	100	100	100	100	100	100
41		Charleston	100	100	100	100	100	100
42		Lynchburg	100	100	100	100	100	100
43		Nashville	100	100	100	100	100	100
44		Salt Lake	50	50	50	50	50	50
45		Richmond	100	100	100	100	100	100
46		Seattle	100	100	100	100	100	100
47		St. Paul	100	100	100	100	100	100

NOTA: a 1 yarda cuadrada por cada pie frente Gobierno el costo
b 3/4
c Gobierno hace intersecciones tales
d no hace

Tesorería General de la República

BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República, en 6 de Abril de 1911

Existencia anterior..... B. 126,519,739

INGRESOS:

Recaudos verificados hoy en la Tesorería General.....

4,173,589

R. 130,694,330

EGRESOS:

Giro del Administrador de Hacienda de la Provincia de Chiriquí a favor del señor Juan Ariza, con cargo a la cuenta de Remesas.....

7,500.000

Pagado los siguientes Giros del Administrador de Hacienda de la Provincia de Veraguas, con cargo a la cuenta de Remesas y a favor de las personas que a continuación se mencionan:

Leonor de J. Medina..... B. 500.000

Antonio Luque..... 1,600.000

Aguiles Vannache..... 400.000

Martín Hím & Cia..... 1,500.000

Calixto A. Fábrega..... 250.000

4,250.000

Sueldo del personal de la Oficina Central de Telegrafía de esta ciudad, en Marzo p.p.....

661.450

Sueldo de los Guardas del Telégrafo, Juan Bautista Almodana, José del C. Carrasco y Manuel A. Giraldo, en el mes de Febrero del presente año.....

70.000

Sueldo de los siguientes empleados, en Marzo p.p:

W. F. Shinc, Ingeniero..... B. 200.000

Jorge E. Weeden, Ingeniero Ayudante..... 125.000

N. A. Solano, Médico Oficial..... 150.000

Esteban Huertas, General en disponibilidad..... 250.000

575.000

Sueldo de Carlos B. Ochoa, como Agente Subalterno de Correos en El Real durante el mes de Febrero.....

10.000

Sueldo de los siguientes Maestros, en Marzo:

Julio C. Díaz..... B. 40.000

Janieta Aguilera..... 30.000

Victoria D'Espiney..... 45.000

115.000

Ejercer sueldo de Victoria D'Espiney, por jubilación, durante el mes de Marzo p.p.....

15.000

Sueldo de John Strick, como Profesor de Inglés en el Colegio Infantes del Instituto Nacional, en Marzo.....

130.000

Pasado

B. 130,694,330 C. 13,429,450

Vienen

B. 130,694,330 B. 13,429,450

Cuenta de Hortensia H. V. de Espinoza, por la pensión y el aumento que corresponde a su hijo Enrique Espinoza, como alumno becado por el Gobierno en el exterior, durante el 2º trimestre del año en curso.....

225.000

Cuentas de la Compañía de Navegación Nacional, por pasajes expedidos a varios Agentes de Policía para Aguadulce y Los Santos.....

25.750

Cuentas de la West Coast Trading Company, por seis (6) cintas para máquinas de escribir sistema "Underwood" y "Mouarchi".....

6.080

Cuentas de Carlos A. Cowes, por electos despachados para la Tesorería General y la Secretaría de Instrucción Pública.....

62.320

Cuenta de A. Gambotti, por diez y seis (16) sacos de maíz para los caballos de la Brigada de Policía.....

30.000

Cuentas de H. De Sola & Co, por artículos entregados para la Presidencia de la República, y para las obras públicas de Coclé.....

73.350

Cuenta Vidal Velásquez, por 44 libras de manila para el Muelle del Mercado.....

8.000

Cuenta de Simons & Co, por dos sacos de maíz para las bestias que están en el Crematorio.....

3.710

Cuenta de C. W. Müller, por ocho pacas de heno para las bestias al servicio del carro urbano de la Policía, en Noviembre y Diciembre de 1910.....

2.680

Cuenta de Leopoldo Escala, por la conducción del correo entre La Chorrera y Puerto Caimito y vice-versa, en Febrero pasado.....

10.000

Cuenta de Piza Lindo & Co, por 20 sacos de 4 200 libras cada uno, para las obras públicas de Coclé.....

4.000

Cuenta de Benjamín Quintero A., por gastos varios hechos en servicio de la Corte Suprema de Justicia, en Marzo p.p.....

7.500

Cuentas de Pablo E. Escartin, P., por útiles de escritorio de la Alcaldía de Chiriquí, en Diciembre de 1910 y Enero y Febrero de 1911.....

4.500

Cuentas de Miguel Guevara, por efectuar varias reparaciones en las tuberías y caños del Cuartel de Policía y en la Estación de la misma en la calle de La Victoria.....

21.300

Cuentas de Tobías Casís, por impresión de esqueletos de hojas de aviso de Correos y tiras para el servicio del mismo en la Agencia Postal de Bocas del Toro.....

51.000

Cuentas por alquileres de locales de Escuelas y de oficina pública: Escuela de Niñas de Calidonia, en Marzo..... B. 40.000

20.000

Escuela de Varones de La Palma, en Marzo.....

1.500

Agencia Subalterna de Correos de El Real, en Febrero.....

61.500

Cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de San Carlos, por el 40 o/o que corresponde a la Municipalidad de ese Distrito, de acuerdo con los artículos 3º y 10 del Decreto número.....

14.015.360

Pasado

B. 130,694,330 B. 14,015,360

CUENTA OFICIAL

2000

Vienes	B. 130,684.330	B. 14,055.350
mero 74 de 31 de Julio de 1909 sobre las Licencias concedidas para cativos transitorios (Ley 3 de 1909).		35,580
	B. 130,684.330	14,091.230
Saldo para mañana		116,593.100
	B. 130,684.330	130,684.330

DEMOSTRACION:

Oro americano	B. 25,842,570
Plata panameña	73,693,040
Nickel	3,699,990
Vales y cuenta del señor Abel Bravo	3,500,000
Vales viejos de Maestros y otros empleados	320,000
Nóminas de Agentes Fiscales	22,750
Vales de Empadronadores	9,474,750
	B. 116,593.100

S. E. d. O.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA

BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República, en 7 de Abril de 1911

Existencia anterior.....B. 116,593.100

INGRESOS:

Recaudos recibidos hoy en la Tesorería	6,223,045
	B. 122,813.145

EGRESOS:

Chico. Administrador de Hacienda de la provincia de Chiriquí, a favor del señor Enrique Hainchen, y a cargo de la cuenta de Yuma	7,500.000
Saldo de los siguientes empleados, en Febrero:	
W. P. Stice, Director de Obras Públicas	B. 730.000
Tomasa V. viuda de Urrutia, Administradora Subalterna de Correos	12,000
Isabel Sánchez, Cuanta del Telégrafo	23,000
Cuenta de K. S. Humber, por la traducción del pliego de cargos y especificaciones relacionadas con la construcción del Ferrocarril de Panamá a David	30,000
Cuentas de Emanuel Lyons, por arrendamiento para la Secretaría de Gobierno y Justicia, la Oficina de Telégrafos, el Cuartel de Policía y la Gobernación de la Provincia	27,000

Panamá

B. 122,813.145 B. 7,817.100

Vienes

B. 122,813.145 B. 7,817.100

Cuenta de la Panama Banking Company, por el noveno abono que corresponde al señor Florencio R. Arcamena, como constructor del Instituto Nacional, conforme a su contrato con el Gobierno	12,500.000
Cuenta de Juan A. Tarré, por botar la basura de la ciudad, en la segunda quincena de Marzo p.p., de acuerdo con su contrato	971.500
Cuenta de Carlos Jaramillo, por los gastos hechos en el pago de las cuadrillas que trabajan en el demonte y reconstrucción de las líneas telefónicas de San Félix a San Juan, de Horconitos a San Juan y de Boca de Montes a las Vueltas, en Febrero y Marzo	313.200
Cuenta de H. Chaudrich, por valor anticipado de los gastos menudos que puedan ofrecerse durante el mes de Abril en la Secretaría de Gobierno y Justicia	12.500
Cuenta de Baltasar Bosch, por herraje de las nueve mulas que trabajan en el aseo de la ciudad, en Marzo p.p.	18.000
Cuenta de Rosendo Peñalosa, por la reparación hecha al bote y panga del Resguardo Nacional	1.500
Cuenta de E. J. Chevallier, por sus viáticos como Secretario de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en su viaje a la Provincia de Colón	24.000
Cuenta de Encarnación Baquero de Fábrega, por el alquiler en Marzo de la casa que ocupa la Escuela de Niños de Calidonia, en Febrero y Marzo	150.000
Cuenta de Tomasa Villanueva, viuda de Urrutia, por alquiler del local que ocupa la Administración Subalterna de Correos de San Miguel, en Febrero	2.500

Saldo para mañana

B. 122,813.145 B. 101,066.915

B. 122,813.145 B. 122,813.145

DEMOSTRACION:

Oro americano	B. 17,587,575
Plata panameña	66,401,800
Nickel	3,699,990
Vale y cuentas del señor Abel Bravo	3,500,000
Vales de Empadronadores	9,474,750
Vales viejos de Maestros y otros empleados	320,000
Nóminas de Agentes Fiscales	22,750

B. 101,066.915

S. E. d. O.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA

TRIBUNAL DE CUENTAS
SEGUNDA PLAZA
AUTO NUMERO 2 DE 1911

(de 19 de Enero)

por el cual se glosa la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé, relativa a los dos corridos del 15 al 31 de Octubre de 1908.—Responsable: Alcaldé Cárlos.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Segunda Plazo.

Trasla al examen del presente Contador la primera cuenta del señor Alcaldé Cárlos, como Administrador de Hacienda de la Provincia de Coclé, comprensiva de los dos corridos del 15 al 31 de Octubre de 1908, se procedió a primer término, como lo dispone el reglamento de este Tribunal, a averiguar si el Responsable, había asegurado su manejo en forma legal y con los requisitos previstos por el Artículo 1416 del Código Fiscal.

No sé el infrascripto, al revisar la escritura de fianza con que el señor Cárlos aseguró su manejo, que el valor de la hipoteca es insuficiente, pues al tenor del Artículo 1402 del Código Fiscal, cuando se asegura con fianza raíces, debe comprarse ante el Funcionario a quien tocan las raíces, la propiedad de las raíces, ó la facultad que se tenga para hipotecarlas, la libertad de ellas y un valor libre, debiendo igualarse al de la finca original y la mitad más.

La fianza exigida en este caso es de B. 2,500, por consiguiente el valor de la hipoteca no debió hacerse más que una y la mitad más ó sea por B. 3,750, (B. 2,500); pero como el Avance de las fianzas no excede más que B. 3,300, y por esa misma cantidad se ha efectuado la hipoteca, claro es que se benefició y que ello es culpa de quien la aceptó y no de la posesión al empleado (Véase artículo 1007 del Código Fiscal y 111 de la Ley 59 de 1904). Tampoco se ha comprobado la propiedad de las fincas hipotecadas, ni la libertad de ellas.

Falta el acta de entrega de la Oficina que ha debido remitirse junto con esta primera cuenta. (Artículo 264. Decreto número 77 de 1888).

Comenta el señor Cárlos su cuenta con fecha 14 de Octubre de 1908, cuando el señor Rafael M. Quirós, Administrador saliente, cerró la suya el 30 de Septiembre del mismo año, dejando un hueco de tiempo, del 1.º al 13 de Octubre, sin que se hubiere efectuado operación alguna en esa Oficina, a pesar de haberse pagado el sueldo de los empleados durante ese tiempo.

Ordo ó existancia en Coclé con que el nuevo Administrador abra su cuenta, no es el mismo con que cierra la suya el Administrador saliente.—El señor Quirós entró en su oficina con un saldo en Caja de B. 2,292.03 que dejó entregado a su sucesor, y el señor Cárlos abre la suya con la cantidad de B. 2,292.43½, que dice haber recibido de su antecesor.—Por fin, cada uno de los dos salidos es el correcto?

Papel Sellado y Pendre Nacional.

El cuadro de expedientes remanentes presentado por el señor Cárlos, no corresponde con el de su antecesor señor Quirós.

La existencia de Papel Sellado al 30 de Septiembre, después de corregido el cuadro presentado por el señor Quirós, era el siguiente:

- 1.ª Clase.—518 sellos.
- 2.ª Clase.—527 sellos.
- 3.ª Clase.—344 sellos.

5.ª Clase.—55 sellos.

La existencia que el señor Administrador entrante hace figurar en el cuadro de Papel Sellado, como recibido de su antecesor es esta:

- 1.ª Clase.—505 sellos.
- 2.ª Clase.—527 sellos.
- 3.ª Clase.—523 sellos.
- 4.ª Clase.—55 sellos.

Tenemos, pues, que hacen falta 13 sellos de la Clase y 22 sellos de la Clase de los que se hace responsable el señor Rafael M. Quirós.

Por lo expuesto,

Se Resuelve:

Glosar esta cuenta y dar al Responsable un término de 10 días, más el de la distancia para contestar.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plazo,

R. G. de Panamá.

El Secretario,

M. J. Herrera A.

AUTO NUMERO 3 DE 1911

(de 20 de Enero)

por el cual se adiciona el Auto número 1.º de 7 del presente mes, de reparar la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé, correspondiente al mes de Septiembre de 1908.—Responsable, Rafael M. Quirós.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Segunda Plazo.

Al examinar la primera cuenta del señor Alcaldé Cárlos Administrador Provincial de Hacienda de Coclé, quien sucedió al señor Rafael M. Quirós, encontré el infrascripto que el Cuadro de Dependencias Venales con que el señor Cárlos comienza su cuenta, no está de acuerdo con el que figura en la finca del señor Quirós, ó sea en la del mes de Septiembre de 1908.

La existencia de Papel Sellado al 30 de Septiembre, según el Cuadro presentado por el señor Quirós, es la siguiente:

- 1.ª Clase.—518 sellos.
- 2.ª Clase.—527 sellos.
- 3.ª Clase.—344 sellos.

5.ª Clase.—55 sellos.

5.ª Clase.—55 sellos.

5.ª Clase.—55 sellos.

5.ª Clase.—55 sellos.

5.ª Clase.—55 sellos.

5.ª Clase.—55 sellos.

5.ª Clase.—55 sellos.

5.ª Clase.—55 sellos.

5.ª Clase.—55 sellos.

5.ª Clase.—55 sellos.

5.ª Clase.—55 sellos.

balboas, cincuenta centésimos (B. 15.50), que consignará en la Caja de los Administradores en el término de 10 días, más el de la distancia y enviará a esta Oficina el recibo que comunique el pago.

Cópiese, notifíquese y publíquese. El Contador de la Segunda Plazo, R. G. de Panamá. El Secretario, M. J. Herrera A.

Provincia de Coclé
ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado del Circuito, correspondiente a los meses de Enero y Febrero últimos.

En la ciudad de Panamá, a primero de Marzo de mil novecientos once, el señor Gobernador de la Provincia asociado de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito, se constituyó en el local del Juzgado del Circuito con el fin de practicar la visita correspondiente a los meses de Enero y Febrero últimos. Encontrándose presentes el Juez, señor don Manuel Guardia y su Secretario, señor don Agustín Jaén Arosemena, se procedió al acta del modo siguiente:

Tráidos a la vista los datos que sobre el movimiento de asuntos civiles y criminales presentó el señor Secretario del Juzgado, se tomó la siguiente razón:

ASUNTOS CIVILES

Pendientes del mes de Diciembre p.p.	96
Entrados en Enero	15
Total	109
De los cuales salieron en el mes	4
Quedaron pendientes	103
Entrados en Febrero	6
Total	109
De los cuales salió uno en el mes	1
Quedan pendientes	102 en su estado es el siguiente:
Paralizados por falta de gestión	74
En curso en la Secretaría	17
Al despacho del señor Juez	1
En la Corte Suprema	5
En los Juzgados Municipales	5
Sumas iguales	102 102

ASUNTOS CRIMINALES

Recibidos el 25 de Enero los del Juzgado 2.º del Circuito, suprimido por la Ley 36 del presente año, así:

En el Despacho	40
Ampliados fuera de la Oficina	32
En la Corte por apelación ó consulta	10
Sumas	82
Entrados hasta el 31 de Enero	2
Total	84
De los cuales salieron	0
Quedaron pendientes	84
Entrados en Febrero	5
Total	89

De los cuates salieron en el mes	7
Quedaron pendientes	82
cuyo resultado es el siguiente:	
En la Corte Suprema	5
En las Oficinas Municipales	32
En traslado	3
Al Despacho del señor Juez	19
En la Secretaría	23
Sumas iguales	82

No se notó demora en el despacho de los asuntos que pueda ser imputable a los empleados del Juzgado.

No habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminada la vista de la cual se extiende la presente acta que se firma para constancia. —El Gobernador, C. GEORGE N. —El Juez, MANUEL GUARDIA G. —El Fiscal, MANUEL GUARDIA G. —El Secretario del Juzgado, Agustín Jón Arosemena —El Secretario de la Gobernación, Leopoldo Valdés A.

BANCO NACIONAL	EDICTO
EDICTO El Gerente del Banco Nacional de la República, HACE SABER: Que por auto de fecha tres del presente mes ha dispuesto la venta en licitación pública el día 26 de Abril actual de unas alhajas dadas en prenda por la señora Josefa Noya de S. para garantizar el pago de una suma de pesos recibida en préstamo del antiguo Banco Hipotecario y Prendario. Y para que sirva de formal notificación a dicha señora Josefa Noya de S. se fija y publica el presente edicto. Panamá, Abril 3 de 1911. R. Chierí, Gerente.	El Gerente del Banco Nacional de la República, HACE SABER: Que por auto de fecha tres del presente mes ha dispuesto la venta en licitación pública el día 26 de Abril actual de unas alhajas dadas en prenda por la señora Josefa Noya de S. para garantizar el pago de una suma de pesos recibida en préstamo del antiguo Banco Hipotecario y Prendario. Y para que sirva de formal notificación a dicha señora Josefa Noya de S. se fija y publica el presente edicto. Panamá, Abril 3 de 1911. R. Chierí, Gerente.
AVISO De conformidad con lo ordenado por el suscrito Gerente del Banco Nacional de la República en auto de fecha tres del presente mes, se venderán en licitación pública el día 26 de este mes, en las Oficinas del Banco, unas alhajas dadas en prenda por Josefa Noya de S. para garantizar el pago de una suma de pesos que recibió en préstamo del antiguo Banco Hipotecario y Prendario. La licitación comenzará a las diez de la mañana y se cerrará a las cuatro de la tarde y será postura admisible la que cubra los dos tercios del avalúo. Las alhajas en referencia pueden verse en las Oficinas del Banco por todos los que tengan interés en ello. Panamá, Abril 4 de 1911. R. Chierí, Gerente.	AVISO De conformidad con lo ordenado por el suscrito Gerente del Banco Nacional de la República en auto de fecha tres del presente mes, se venderán en licitación pública el día 26 de este mes, en las Oficinas del Banco, unas alhajas dadas en prenda por Josefa Noya de S. para garantizar el pago de una suma de pesos que recibió en préstamo del antiguo Banco Hipotecario y Prendario. La licitación comenzará a las diez de la mañana y se cerrará a las cuatro de la tarde y será postura admisible la que cubra los dos tercios del avalúo. Las alhajas en referencia pueden verse en las Oficinas del Banco por todos los que tengan interés en ello. Panamá, Abril 4 de 1911. R. Chierí, Gerente.

EDICTO

El Gerente del Banco Nacional de la República,

HACE SABER:

Que por auto de fecha tres del presente mes ha dispuesto la venta en licitación pública el día 27 de Abril actual de unas alhajas dadas en prenda por el señor Hernández Guerrero para garantizar el pago de una suma de pesos recibida en préstamo del antiguo Banco Hipotecario y Prendario.

Y para que sirva de formal notificación a dicho señor Hernández Guerrero se fija y publica el presente edicto.

Panamá, Abril 3 de 1911.

R. Chierí,
Gerente.

AVISO

De conformidad con lo ordenado por el suscrito Gerente del Banco Nacional de la República en auto de fecha tres del presente mes, se venderán en licitación pública el día 27 de este mes, en las Oficinas del Banco, unas alhajas dadas en prenda por Hernández Guerrero para garantizar el pago de una suma de pesos que recibió en préstamo del antiguo Banco Hipotecario y Prendario.

La licitación comenzará a las diez de la mañana y se cerrará a las cuatro de la tarde y será postura admisible la que cubra los dos tercios del avalúo.

Las alhajas en referencia pueden verse en las Oficinas del Banco por todos los que tengan interés en ello.

Panamá, Abril 4 de 1911.

R. Chierí,
Gerente.

EDICTO

El Gerente del Banco Nacional de la República,

HACE SABER:

Que por auto de fecha tres del presente mes ha dispuesto la venta en licitación pública el día 28 de Abril actual de unas alhajas dadas en prenda por el señor Ricardo Salcedo para garantizar el pago de una suma de pesos recibida en préstamo del antiguo Banco Hipotecario y Prendario.

Y para que sirva de formal notificación a dicho señor Ricardo Salcedo se fija y publica el presente edicto.

Panamá, Abril 3 de 1911.

R. Chierí,
Gerente.

AVISO

De conformidad con lo ordenado por el suscrito Gerente del Banco Nacional de la República en auto de fecha tres del presente mes, se venderán en licitación pública el día 28 de este mes, en las Oficinas del Banco, unas alhajas dadas en prenda por Ricardo Salcedo para garantizar el pago de una suma de pesos que recibió en préstamo del antiguo Banco Hipotecario y Prendario.

La licitación comenzará a las diez de la mañana y se cerrará a las cuatro de la tarde y será postura admisible la que cubra los dos tercios del avalúo.

Las alhajas en referencia pueden verse en las Oficinas del Banco por todos los que tengan interés en ello.

Panamá, Abril 4 de 1911.

R. Chierí,
Gerente.

que recibió en préstamo del antiguo Banco Hipotecario y Prendario.

La licitación comenzará a las diez de la mañana y se cerrará a las cuatro de la tarde y será postura admisible la que cubra los dos tercios del avalúo.

Panamá, Abril 4 de 1911.

R. Chierí,
Gerente.

AVISO

El Gerente del Banco Nacional

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por fortaleza con que va que sigue el Banco Nacional contra el señor Cayetano López, se ha decretado el embargo, depósito y avalúo de los bienes hipotecados al Banco, a saber: una finca de caña de azúcar, cuyo sitio se llama "El Cerrito" y linderos son:

La finca se denomina "Finca del Cerrito", mide dieciocho cuarenta hectáreas de superficie, de las cuales una parte está cultivada de caña de azúcar, tiene una galera con dos máquinas a vapor con los cerrojos correspondientes y un tron de leñadería; está cercada en alambre de púas en toda su extensión y alameda así: por el Norte, Este y Oeste el Sr. San Pedro y por el Sur el camino a campo del Bongo.

Y para conocimiento de los que se crean con derecho a inmueble a fin de que lo hagan valer en juicio de fortaleza el presente edicto hoy día de Abril de 1911 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 200, Ley 123 de 1890.

Panamá, Abril 3 de 1911.

R. Chierí,
Gerente.

AVISO OFICIAL

Las cuentas por servicio público de electricidad, de telefonía, de tranvías que van y que vienen al Departamento de Fomento del Presupuesto de Gastos, deberán presentarse a la Secretaría de Fomento, en triple ejemplar, en los días 5 y 7 de cada mes, para que sean examinadas y los interesados.

Dichos modelos pueden obtenerse en el Despacho de la Secretaría, en esta ciudad, y en las oficinas de los Gobernadores de Provincia en los demás lugares.

El Secretario de Fomento.

C. C. ARRIAS.

Montepio del Banco de Panamá